



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ESTANCIA INFANTIL ESTRELLITA DE LA PAZ A.C., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. LUIS ANTONIO PARRA UNZON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES,” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

- A) Con fecha 11 de Abril de 2023, “LAS PARTES” celebraron el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería número CCGN230321050033, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2023-2027, respecto de la Guardería con número de identificación U-1340, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur y con una vigencia estipulada en la Cláusula **Cuarta** del 28 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2027, al que en lo sucesivo se denominará como “EL CONTRATO”.
- B) Mediante Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES**, dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en sesión ordinaria del 25 de abril de 2023, se autorizó por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, **Anexo 6**.
- C) Mediante Oficio Circular **099001300000/267/2023** del 28 de abril de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como la Coordinación de Servicios de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil informaron a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, los Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable para el ejercicio 2023, conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos con vigencia 2023-2027 **Anexo 1**.
- D) A través de oficio **039001050100/DG/643/2023**, el Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en su carácter de Administrador de Contrato de “EL INSTITUTO”, instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato plurianual número CCGN230321050033. Anexo 5**.
- E) En términos de la Cláusula Quinta del Contrato primigenio, “LAS PARTES” establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO" declara, que:

- I.1.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, inciso a) y b) del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Publica número 110,853 de fecha 01 de septiembre del 2022 pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaria Publica número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Perez Soltero, con RFC PESJ681011UZ6** en su carácter de **Representante Legal del "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C **TOCJ791218MG8**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente Convenio Modificatorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C **TOCJ791218MG8**, facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.
- I.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO UNO (1) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050033

Económicas y Sociales, DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, con R.F.C TOCJ791218MG8, facultado para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva “EL CONTRATO”, participar en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

- I.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega, Titular Del Departamento De Adquisición De Bienes Y Contratación de Servicios de “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C. **ROOF890110RV5**, facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos, participa en el presente contrato como **Área Contratante**.
- I.6.- La formalización del presente Convenio Modificatorio se realiza conforme a lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en sesión ordinaria del 25 de abril de 2023, así como por lo dispuesto en el artículo 52 de la “LAASSP”.
- I.7.- Mediante Oficio Circular **099001300000/267/2023** del 28 de abril de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como la Coordinación de Servicios de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil, difundió a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento. **Anexo 1.**
- I.8.- Con oficio **03900105100/DG/519/2023** de fecha **04 de mayo del 2023**, se notificó a “EL PROVEEDOR”, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en la guardería **U-1340**, así como el monto de la cuota que le corresponde, mismo que se agrega al presente Convenio como **Anexo 2.**
- I.9.- Para la celebración del presente Convenio Modificatorio, se cuenta con presupuesto autorizado y disponible en la partida presupuestal 33901 Subcontratación de servicios con terceros, Cuenta 42062105, de fecha 23 de Mayo de 2023. **Anexo 3.**
- I.10.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes de este documento, cuyo objeto es modificar la Cláusula Segunda en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal. **Anexo 4.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO UNO (1) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050033**

**II.- Declara “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que:**

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,541, de fecha 20 de enero de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Leoncio Alvarez Gámez, Público número 11 de La Ciudad de La Paz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Ciudad de La Paz, B.C.S., bajo el Folio número 141, de fecha 08 de febrero de 2005.
- II.2.-** El **C. Luis Antonio Parra Unzon**, en su carácter de **Representante Legal** quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 26,541, de fecha 20 de enero de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Leoncio Alvarez Gámez, Público número 11 de La Ciudad de La Paz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Ciudad de La Paz, B.C.S., bajo el Folio número 141, de fecha 08 de febrero de 2005, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Dominio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades otorgadas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.3.-** Con oficio **03900105100/DG/519/2023** de fecha **04 de mayo del 2023**, que se hizo del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2023 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número **U-1340**.
- II.4.-** Con escrito de fecha **05 de mayo de 2023**, el **Lic. Luis Antonio Parra Unzon**, en su carácter de representante legal de la moral **ESTANCIA INFANTIL ESTRELLITA DE LA PAZ A.C.**, manifiesta estar de acuerdo con celebrar convenio modificatorio al contrato plurianual para la modificación de la cuota unitaria mensual sobre la prestación del servicio que otorga en la guardería número **U-1340**.
- II.5.-** Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes, cuyo objeto es modificar la Cláusula Segunda en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

**III.- De “LAS PARTES”:**

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, manifestando para los efectos que se deriven de este instrumento legal, que el poder y las facultades con que comparecen, a la fecha no les han sido modificadas, restringidas o revocadas.
- III.2.** El presente Convenio Modificatorio se lleva a cabo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de guardería otorgado a los niños y contemplado en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Con motivo del ajuste autorizado mediante Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES**, resulta necesario actualizar a partir de su emisión, por esta única vez y sin que sienta precedente, la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga por la prestación del servicio que otorga la guardería **U-1340**, por lo que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en modificar, conforme al **Anexo 2** del presente Convenio, debidamente firmado por éstas, el primer párrafo de la Cláusula Segundo del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería, suscrito el 11 de abril de 2023, para quedar en los términos siguientes:

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por **"EL PROVEEDOR"** contenida en el **Anexo Cuatro "Proposición económica"**, que expresado en moneda nacional es: 4,881.58 (Cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.).

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** modifican el quinto y sexto párrafos, de la Cláusula Segunda del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes del presente Convenio, para quedar como se indica a continuación:

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de \$4,881.58 (Cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.). en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$24,738,888.00 (**Veinticuatro millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.**), en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$61,847,216.00 (**Sesenta y un millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.**), en moneda nacional antes de impuestos.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en cada ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	3,532,312.00	8,830,779.00
2024	5,026,811.00	12,567,027.00
2025	5,206,766.00	13,016,913.00
2026	5,391,081.00	13,477,702.00
2027	5,581,918.00	13,954,795.00
	<b>24,738,888.00</b>	<b>61,847,216.00</b>

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que **"EL INSTITUTO"** le informe la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2023 por la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato primigenio.

DEPARTAMENTO DE LICENCIADO  
 Las acciones y/o partes de este documento son de dominio público y no están sujetas a derechos de autor. Se permite su reproducción total o parcial para fines educativos, siempre y cuando se cite la fuente original. No se permite su uso para fines comerciales. El uso indebido de esta información puede ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable. Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido sin el consentimiento expreso de IMSS.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO UNO (1) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050033**

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<p><b>ESTANCIA INFANTIL ESTRELLITA DE LA PAZ A.C.</b></p> <p><b>C. LUIS ANTONIO PARRA UNZON REPRESENTANTE LEGAL</b></p>	<p><b>EIE050120G68</b></p>

MÉXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLEDAD FAMILIAR  
 CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA NO. CCGN230321050033  
 LA FIRMA AUTOGRAFADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN ESTE DOCUMENTO, CONSTITUYE LA FIRMADA DE LA PERSONA O DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES OTORGA EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROVEEDOR, EN EL ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio número uno (1) del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería NO. CCGN230321050033, que se celebra entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral “Estancia Infantil Estrellita de la Paz, A.C.”, S.C., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Antonio Parra Unzon, en relación a la guardería del esquema Vecinal Comunitario Único, identificada con el número U-1340, cuyo objeto es modificar el primer, quinto y sexto párrafos, de su Cláusula Segunda.

*Handwritten signature*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO UNO (1) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050033**

**ANEXO NUMERO 1 (UNO)**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

**Circular No. 09 90 01 300000/ 267 /2023**

**Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta.**

**Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.**

**Presentes**

Con el propósito de difundir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, autorizada por el H. Consejo Técnico (HCT), y con fundamento en el Artículo 5° del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

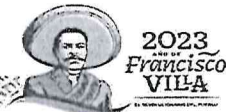
**CIRCULAR**

**1. Marco de referencia**

- 1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- 1.3. Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 25 de abril de 2023.

**2. Ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito**

- 2.1. La Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII) solicitó a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Dirección de Finanzas, llevar a cabo un análisis del impacto económico de los gastos de operación de las guarderías de prestación indirecta y la factibilidad de otorgar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niño inscrito, tanto en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), como en la Zona General (ZG).
- 2.2. En sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2023, mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, el HCT autorizó al Instituto, por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por



MEXICO GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA  
 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA  
 COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA  
 CONCORDIA 200033  
 La presente es copia de una circular que se emite en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de la cual se garantiza el acceso a la información pública de los órganos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO UNO (1) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050033**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, del 4.03% en la ZLFN y del 2.74% en la ZG, a partir del primer día hábil del mes de autorización.

2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	2023	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Zona General
Platino	5,950.44	5,574.78
Estándar	5,471.66	5,126.22

\* Para aquellos contratos con la aplicación del descuento ofertado en el proceso de contratación durante su vigencia, deberán considerar lo establecido en su instrumento.

2.4. Para los instrumentos jurídicos vigentes con cuotas derivadas del proceso de la continuidad operativa del servicio 2023-2027, el ajuste autorizado se aplicará conforme a la zona en la que se ubica cada guardería, considerando el descuento ofertado por cada prestador del servicio, establecido en el instrumento jurídico vigente que corresponda.

Tipo de Cuota	2023	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Zona General
Precio Máximo de Referencia	5,705.62	5,263.85

2.5. El ajuste de cuota aplica a partir del primer día hábil de abril de 2023. El pago correspondiente a dicho ajuste se verá reflejado en el pago por la prestación del servicio en mayo, el cual se realizará los primeros días de junio.

**3. Elaboración de convenios modificatorios**

- 3.1. La CSGDII, a través de la División de Regulación y Esquemas de Contratación enviará por correo electrónico, a más tardar el 05 de mayo de 2023, los modelos de convenio modificatorio aplicables.
- 3.2. La CSGDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará los montos mínimos y máximos, así como la cuota vigente actualizada de cada guardería para su incorporación en los convenios correspondientes, a más tardar el 05 de mayo de 2023.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar **el 19 de mayo del presente**, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD, así como la actualización de la fianza.
- 3.4. A más tardar el **31 de mayo de 2023** los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos, así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO UNO (1) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050033**

**ANEXO NUMERO 2 (DOS)**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. y Soc.  
Departamento de Guarderías

Of N° 039001050100/DG/ 519/2023

La Paz Baja California Sur, a 04 de mayo del 2023

Lic. Luis Antonio Parra Unzon.  
Representante Legal De U-1340  
"Estancia Infantil Estrellita De La Paz A.C."  
En La OOAD De Baja California Sur.  
Presente.

**Asunto: Ajuste Extraordinario de Cuota 2023**

Derivado de Oficio Circular 09 90 01 300000/ 267/2023, de fecha 28 de Abril del actual, por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, se autorizó al Instituto por única vez un Ajuste Extraordinario de la cuota unitaria mensual por niño inscrito del servicio de guardería de prestación indirecta, del 4.03% en la Zona Libre de la Frontera Norte y del 2.74% en la Zona General.

Localidad	Guardería	Nombre	CUOTA ACTUAL	% aumento mayo 2023	CUOTA A PARTIR DE 01 DE MAYO 2023	Vigencia	
			Área General		Área General	Inicio	Fin
LA PAZ	U-1340	Estancia Infantil Estrellita De La Paz A.C.	4,751.40	2.74%	4,881.58	01/04/2023	31/12/2027

El ajuste de cuota aplica a partir del primer día hábil de abril de 2023. El pago correspondiente a dicho ajuste se verá reflejado en el pago por la prestación del servicio en mayo, el cual se realizará los primeros días de junio.

Por lo que su cuota quedara de la siguiente manera: \$4,881.58 (Cuatro mil ochocientos ochenta y uno pesos 58/100 m.n).

Por lo anterior se solicita a la brevedad la respuesta al presente oficio, manifestando su aceptación y apegarse al Convenio Modificatorio con los términos y condiciones que establezca el instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho  
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales.

JFTC, Jefe de Servicios, Salud en el Trabajo, prest. Econ. y Soc.  
CSMQ, Jefe del Dpto. de Guarderías  
bgll

RECIBIDO  
LUIS ANTONIO PARRA UNZON  
VI. 05. MAYO. 23

Estrellita de La Paz A.C.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
 SUR

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NÚMERO UNO (1) AL  
 CONTRATO NO.  
 CCGN230321050033

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)



Estrellita de La Paz A.C.

La Paz Baja California Sur, a 05 de mayo del 2023

Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho  
 Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo,  
 Prestaciones Económicas y Sociales.

Presente

En atención a su oficio n° 519 con fecha de 04 de mayo del 2023, mediante el presente manifiesto estar de acuerdo en celebrar convenio modificatorio al contrato plurianual de prestación de servicio de guardería con número CCGN230321050033 por única vez un Ajuste Extraordinario de la cuota unitaria mensual por niño inscrito del servicio de guardería de prestación indirecta, del 2.74% en la Zona General.

Sin más por el momento me despido quedando atento a la formalización que conlleva su solicitud.

Saludos cordiales.

Lic. Luis Antonio Parra Unzon  
 Representante Legal



Melchor Ocampo # 406 e/ Aquiles Serdán y Guillermo Prieto Col. Centro, Cp. 23000  
 La Paz, Baja California Sur, Tel. 612 128 53 99

VER  
 ORGANIZACION  
 MEXALU  
 IMSS  
 Las acciones de este tipo de actividades se realizan en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento de este instrumento de Ley, en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Salud y el Departamento de Prestaciones Económicas y Sociales, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento de este instrumento de Ley, en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Salud y el Departamento de Prestaciones Económicas y Sociales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO UNO (1) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050033**

**ANEXO NUMERO 5 (CINCO)**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.  
Departamento de Guarderías

Of N° 039001050100/DG/ 643/2023

La Paz Baja California Sur, a 05 de Junio del 2023

**C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez,**  
Titular de la Coordinación de abasto  
Y equipamiento  
Presente.

**Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega**  
Jefa Depto. de Adquisición de bienes  
Y contratación de servicios

Derivado de Oficio Circular **09 90 01 300000/ 267/2023**, de fecha 28 de Abril del actual, por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, mediante Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES**, donde autorizó al Instituto por única vez un Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual por niño inscrito del servicio de guardería de prestación indirecta, del **2.74%** en la Zona General, motivo por el cual se solicita la elaboración de 02 convenios modificatorios a los contratos plurianuales para el año 2023, de los siguientes contratos:

1. U-0130 Contrato Plurianual guardería: CCGN230321050032
2. U-1340 Contrato Plurianual guardería: CCGN230321050033

Así mismo se anexa lo siguiente:

- Oficio 267/2023 de la coordinación de servicios de guarderías
- Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423\_108.P.DPES
- Oficios 519 y 520 de la Jefatura de Serv Sal. Trab. Prest. Eco. Y Soc. Enviado a los prestadores donde se le informa su nueva cuota
- DDP originales de cada una de las guarderías que se enlistan
- 02 oficios de aceptación del ajuste extraordinario.
- Anexo 1 cuota actualizada, montos mínimos y máximos para ser incluida en los convenios modificatorios.

Lo anterior con la finalidad de que sean notificados a los prestadores de servicio de ser posible a la mayor brevedad ya que el prestador debe presentar fianza antes de realizar su trámite de pago de factura en este departamento.

Sin más por el momento quedo en espera, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"  
**Lic. Jesús Fernando de la Toba Camacho**  
Titular de la Jefatura de Salud  
En el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.



3:15 PM





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA  
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO UNO (1) AL  
CONTRATO NO.  
CCGN230321050033**

**ANEXO NUMERO 6 (SEIS)**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



*Secretaría del  
H. Consejo Técnico*

Of N°09/9001/030000/ **0688**

Ciudad de México, 25 de abril de 2023.

**Dr. Mauricio Hernández Ávila**  
Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 237 A, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos del oficio 248 de fecha 18 de abril de 2023, signado por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 21 del mes y año citados; y conforme a la información presentada por la Coordinación Normativa responsable, Acuerda Primero.- Autorizar al Instituto por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en el presente ejercicio fiscal, del 4.03% en la Zona Libre de la Frontera Norte y del 2.74% en la Zona General, a partir del primer día hábil del mes de autorización del presente acuerdo. Segundo.- Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que dé a conocer a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada el incremento autorizado en el presente acuerdo. Tercero.- Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione apoyo normativo a las áreas responsables de la administración de los instrumentos jurídicos para que implementen las acciones que correspondan para la formalización del ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito autorizado”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

*H. Consejo Técnico*

INSTITUTO MEXICANO  
DEL SEGURO SOCIAL  
**RECIBIDO**  
26 ABR 2023  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES

...vta.



**2023  
Francisco  
VILLA**

Paseo de la Reforma No. 476 1er piso. Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 CDMX Tel. (55) 5623 91 00

VISA  
 La presente copia del presente documento es válida para el uso de las prestaciones en especie de la cuenta  
 de prestaciones de la Ley del Seguro Social, en el caso de que el beneficiario no sea el asegurado.  
 El presente documento es válido para el uso de las prestaciones en especie de la Ley del Seguro Social.  
 CONVENIO MODIFICATORIO  
 El presente documento es válido para el uso de las prestaciones en especie de la Ley del Seguro Social.  
 El presente documento es válido para el uso de las prestaciones en especie de la Ley del Seguro Social.

